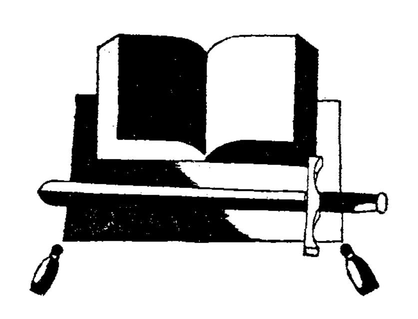
FRANCISCO JAVIER CONDE



CONTRIBUCION A LA DOCTRINA DEL CAUDILLAJE

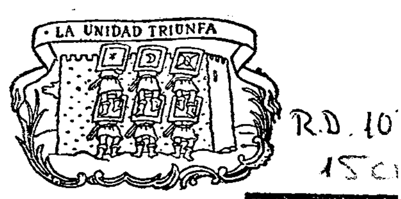
MADRID
1942

A Federico de Castro,
con un abrazo.
J. Conde
20 - VIII - 42

CONTRIBUCION A LA DOCTRINA DEL CAUDILLAJE

FRANCISCO JAVIER CONDE

CONTRIBUCION A LA DOCTRINA DEL CAUDILLAJE



EDICIONES DE LA
VICESECRETARIA DE
EDUCACION POPULAR
MADRID -- MCMLII

ARTEGRAFIA - Quesada, 7. - MADRID

El símobolo político del caudillaje. Situación histórica en que surge.

"Las teorías y los planes—ha dicho una vez Hegel—sólo pretenden tener realidad cuando son realizables, pero su valor es el mismo, sean o no realidad; en cambio, para que una teoría del Estado pueda llamarse Estado o Constitución es preciso que sea real" (1).

La piedra de toque de un sistema de derecho político está en su "realidad"; es decir, en la coincidencia rigurosa entre el cuadro de conceptos que le integran y el objeto que en ellos ha de quedar aprehendido. Así, la bondad de nuestro sistema propio resultará brillantemente acreditada si los supuestos de

(1) *Die Verfassung Deutschlands.*

que partimos y el método que nos proponemos emplear permiten captar rectamente, en una serie ordenada de conceptos capitales, la realidad política singular que tenemos delante, desvelándonos su estructura íntima; si, ajustandonos a un viejo precepto de Aristóteles en la *Política*, ese sistema de derecho político es, efectivamente, *theoria ton onton*, teoría de las cosas que "son", que tanto da decir en nuestro caso, teoría de las cosas que en la dramática coyuntura presente "acontecen" ante nuestros ojos y en cuyo acontecer nuestra propia existencia se halla empeñada.

De entre todas las cosas que son, que acontecen ante nosotros, escojo una muy preeminente: el caudillaje. Varias razones abonan su preeminencia. La primera, el ser puerta principal de acceso a la realidad española, clave del derecho político español actual. Encarar el problema del caudillaje es elegir, de todos los temas que la problemática española nos brinda, el más propio para discernir lo que en el acontecer político español presente es acontecer común europeo y lo que ese acontecer propiamente nuestro tiene de singular. Es desvelar, en su perfil concreto, el sistema del derecho político español proyectado sobre otros sistemas aparentemente similares.

Otra razón hace al tema preeminente en muy calificada manera. Importa escoger, dentro de la problemática presente, aquellas cuestiones capitales que mejor autoricen el coloquio sabroso y fecundo con el gran pensamiento hispano. Si la quiebra del Estado moderno otorga a ese caudal clásico actualidad y fuerza renacida, ningún campo más propicio para entablar el diálogo que aquel en que el esfuerzo creador de los grandes juristas españoles dió de sí fruto sazonado: el tema del poder político. Fué el nuestro pueblo que gastó sus mejores armas dialécticas en combatir al Estado moderno. Hoy, a punto de transponer su órbita, la voz de los grandes españoles, Suárez, Molina, Soto, Rivadeneyra, acaso pueda enriquecer con un trasfondo objetivo el coro de las voces actuales que se esfuerzan en dar fundamento inmanente y rigor conceptual a la forma singular del mando político español del tiempo presente.

El acontecer entrecortado é impetuoso de la vida española en los años más decisivos para nuestra generación ha dejado su huella en todas las configuraciones objetivas del actual cosmos hispano. Quizá, más que en ninguna otra, en la lengua.

No surgen los vocablos cual cáscaras vacías,

que luego se rellenan de significación y sentido, pues, como dice Maquiavelo en lenguaje político, *e sonno le forze, che facilmente s'asquistano i nomi, non i nomi le forze* (1). Espontánemente, un complejo de significaciones se amolda en un vocablo, se hace verbo. Entre las formas verbales y su contenido hay siempre correspondencia, y esa correspondencia otorga a los instrumentos de expresión el rango de símbolos. Los vocablos son, en sí mismos, símbolos, entidades transidas de sentido (2).

En primera fila de la contienda epiritual hoy trabada figura el vocablo caudillaje. Al pretender sacarlo del vocabulario político para reducirlo a concepto sistemático no debemos olvidar que el tal vocabulario no es muchedumbre de palabras inertes, sino arsenal vivo, repleto de armas, cuyo temple y reciedumbre nosotros mismos lo hemos puesto a prueba, y que cuando esas armas se forjaron no fué por empeño de conocer, sino con afán de polemizar, vencer y simbolizar una nueva substancia política.

Este supuesto previo hace que la primera parte de nuestra tarea consista en poner al

---

(1) *Discorsi*, lib. I, cap. 34.

(2) V. Leo Weisgerber, art. "Sprache", del *Handwöterbuch der Soziologie*, pág. 592.

desnudo los elementos que integran la situación en que el símbolo está inserto.

¿En qué situación histórica concreta pudo surgir el vocablo "caudillaje" con la fuerza obradora de un símbolo?

Surge el término históricamente en la tremenda coyuntura cuya vivencia da a la joven generación española sentido, vocación y unidad: la guerra civil. Y surge en airada pugna, con armas sostenida, frente a una manera de concebir y de ejercer el mando político condicionada por una forma política concreta: el Estado demoliberal socializante español de signo pluralista. Era esta situación histórica concreta del mando político resultado de un largo proceso de relativización y despersonalización del poder político, eslabón último de una cadena tejida con ritmo acelerado a lo largo del siglo XIX. En España, como en Europa, el proceso general de racionalización va arrebatando poco a poco toda su fuerza a los contenidos que antaño fueran cimiento firme de la unidad política. Paso a paso, los contenidos religiosos, los valores tradicionales, el principio monárquico fundado en la gracia transcendente, van disolviéndose bajo la presión de los principios racionales que pretenden fundar el poder político sobre bases pura-

mente inmanentes. Paralelamente a ese proceso de racionalización, se produce también en España el proceso de legalización creciente del Estado de Derecho, hasta llegar a la despersonalización radical del poder político. Donde gobiernan leyes importa que no manden personas. El español del siglo XIX, como el europeo desde el Renacimiento, encuentra que es mucho mejor someterse al poder de una norma impersonal que obedecer al mando de una persona. Se cree más libre cuando está subordinado a la ley, cuya intangible objetividad la eleva sobre todo arbitrio (1).

Patente queda el proceso de legalización del Estado y despersonalización del Poder en la larga serie de las Constituciones españolas del siglo XIX.

Salta a los ojos en un punto central, común a todas ellas, en el que no suele ponerse de ordinario la atención que merece: me refiero al juramento del titular del poder supremo y de los órganos inferiores. Es la fórmula del juramento político espejo en que vienen a reflejarse fielmente los contenidos esenciales

---

(1) Sobre el proceso de despersonalización del poder, v. la preciosa monografía de H. Heller: *Die Souveränität. Ein Beitrag zur Theorie des Staats-und Völlerrechts*, 1927.

de una forma política. En ella aparecen condensadas, en síntesis, la tendencia y la vocación de una realidad política concreta y puede leerse el concepto del poder político que le es propio, el modo y sentido de la relación de señorío.

Ya el primer texto con que se abre la historia constitucional española del siglo XIX, la Constitución de Bayona, permite entrever la profundidad a que ha llegado el proceso de legalización y despersonalización, que luego aceleradamente se acentúa en el curso del régimen constitucional. Sobre la voluntad del poder supremo, el Rey, está la norma objetiva, la Constitución. He ahí lo esencial de la fórmula fijada en el artículo 6.° El poder político aparece subordinado a la norma, despersonalizado, pero todavía conservan su vigencia algunos contenidos antiguos: la religión, el entronque del poder con el plano transcendente, la "gloria de la Nación". Lo personal no ha sido eliminado del todo, como lo confirma el artículo 7.°, relativo al juramento de los pueblos de las Españas y de las Indias, que juran "fidelidad y obediencia al Rey". Aún perdura, medio sofocado ya por la legalización progresiva, un vínculo substancial de persona a persona, de hombres concretos con el ti-

tular concreto del mando supremo. En las Constituciones siguientes, las de signo revolucionario subrayan la despersonalización y legalización del poder y eliminan la fórmula concreta de obediencia personal (1); en las de signo no revolucionario vuelve a aparecer tímidamente el factor personal (2). La fecha decisiva de este proceso consecuente es en toda Europa el año 1848. Las ideas políticas dominantes pierden entonces su fuerza. Ya las capas burguesas, aterradas por la irrupción violenta del proletariado en la escena histórica, han dejado de creer en sí mismas y en su misión. Despojado el poder monárquico de su legitimación transcendente, sólo la seguridad burguesa, la legalidad formal positivista, es capaz de oponerse al avance proletario. El poder político ha dejado de ser legítimo para ampararse en la legalidad. El mando de autoridades personales cede ante una forma racional del mando, en la que no cabe más que la obediencia impersonal dentro del marco de una competencia material determinada. Ahora, el que manda está siempre sometido a un

(1) Artículo 173 de la Constitución de 1812; artículos 58 y 79 de la de 1864.

(2) Artículo 29 del Estatuto Real; artículo 59 de la Constitución de 1845, y artículo 45 de la de 1876.

orden impersonal racionalmente estatuído, y el que obedece no obedece a hombres, sino al derecho. El poder político, la voluntad del Estado, se ha vuelto pura objetividad ideal. La soberanía no es atributo de una voluntad, sino de una norma. Es el momento en que la voz bronca de Donoso se tiñe de proféticos tonos apocalípticos, y frente a la desmoralización de la discutidora burguesía clama por la decisión y la dictadura. Poco después, el proceso de despersonalización se radicaliza en el marxismo y en el anarco-sindicalismo. En 1890, fecha de la cuarta edición del *Curso de Derecho político*, de Santamaría de Paredes, parece haber cuajado en realidad el ensueño utópico del derecho político liberal: "Del derecho, dice Santamaría en la página 166, recibe la soberanía todo su valor. Por eso dice, con acierto, Ahrens, que la soberanía del Estado debe considerarse como la soberanía del derecho." En el orden de la realidad política española la punta extrema de la curva de radical despersonalización del poder se alcanza en la Constitución de 1931. Siguiendo con el ejemplo del juramento, pronto se ve que la fórmula nueva acusa una actitud radical. El juramento se ha secularizado de raíz en pura promesa, y el titular del poder, simple com-

petencia entre otras competencias, promete fidelidad a la República, es decir, a la forma de gobierno, y a la Constitución, un complejo de normas. Un comentarista de la Constitución habla de la "importancia protocolaria y ceremonial del acto". De poco sirve que en la fórmula concreta de la promesa aparezcan los nombres de dos soberanas entidades substanciales: la Justicia y España. La Justicia no es, en el círculo de ideas de la Constitución, valor substancial supremo, sino forma vacía, pura legalidad; España no es suprema unidad de destino, sino pura agregación de átomos individuales, adición de clases, o, como reza el artículo 1.° de la Constitución: "República de trabajadores de toda clase", que tanto da decir lucha de clases.

Llegamos así a los umbrales de la guerra civil. Se ha consumado el proceso de despersonalización del mando inmanente a la democracia. Los antagonismos que es preciso reducir a organización son infinitos y complicados; pocos, en cambio, los puntos de unión. La fuerza integradora del suelo, de la sangre, resulta insuficiente para coordinar a los millones de españoles en quienes se ha suscitado una fuerte conciencia revolucionaria. La unidad va haciéndose cada vez menos vivencia

personal propia, más abstracta. Aumenta el número de reglas racionalmente establecidas, va tornándose el mando más impersonal. La disparidad económica y espiritual alcanza límites fabulosos. La dependencia de los representantes políticos del favor popular hace imposible un mando estable y continuo con capacidad de acción. Llega un punto en que no hay un solo valor, un solo vínculo que una a gobernantes y gobernados. La democracia ha degenerado en pura nomocracia despersonalizada. En su ámbito no caben individualidades concretas: "En la democracia, ha dicho Kelsen (1), no hay lugar para una naturaleza de Jefe". El proceso de despersonalización del mando desemboca en guerra civil.

He ahí, sucintamente descrita, la situación española concreta en que el vocablo "caudillaje" surge y prende en los españoles con la fuerza obradora de un símbolo.

Elementos conceptuales del caudillaje.

Llevemos ahora adelante nuestra inquisición. Esclarecida ya la situación concreta sobre la cual incide el vocablo, tratemos de des-

(1) Cit. por Heller.

lindar lo que en él hay de puro acento simbólico de los elementos estructurales que hemos de retener al transponer el término al lenguaje científico. El acento simbólico es cifra y reflejo del contenido político polémico de aquella situación española. El vocablo, tomado del lenguaje corriente, a medida que se impregna simbólicamente, va cobrando sentido polémico, en detrimento de sus significaciones usuales. Desde el punto de vista puramente lingüístico, "acaudillar" significa, simplemente, encabezar, y presupone dos términos: el que encabeza, conduce o guía, y el conducido, encabezado o guiado. Ambos términos están, a su vez, condicionados por un tercero: la meta hacia la cual se dirigen caudillo y acaudillados. En la asociación de estos tres términos estriba, pues, la dialéctica específica del vocablo en su acepción originaria. El uso del lenguaje, en el cual no podemos detenernos aquí, ha subrayado siempre, dentro del cuadro de las significaciones ordinarias, una acepción singular: acaudillar vale, por lo común, tanto como guiar a la gente de guerra. Al erigirse en término simbólico, esta acepción borra resueltamente las demás significaciones. Y es en este punto cuando el "sentido" que impregna el vocablo sufre una trans-

formación decisiva, condicionada por la situación española concreta. Acaudillar es guiar a la gente de guerra, y, como quiera que los acaudillados no constituyen un grupo, ni un ejército profesionalmente organizado, sino que son "España en armas", el vocablo "caudillaje" se vincula, desde el principio, a una totalidad, España, y traduce un vínculo substancial entre el caudillo y los españoles en armas, es decir, en movimiento armado hacia una meta.

Ambos términos esenciales—la meta y la naturaleza de la relación entre caudillo y acaudillados—hacen del caudillaje un modo específicamente legítimo de mandar. La primera nota que le define es la legitimidad. *Acaudillar es, ante todo, mandar legítimamente.*

Tiene el término legitimidad, para nosotros, doble dimensión: inmanente y transcendente. En sentido transcendente y objetivo, es mando legítimo el que en su ejercicio se ajusta al derecho, entendido como supremo principio de justicia, absoluto e inmutable, como realidad histórica y sobrehistórica; cuando se apoya en una totalidad de ser y de sentido y es voluntad transida de eticidad, puesta la mira en lo eterno. Lo contrario, el nudo manda-

miento de la fuerza, mando tiránico: "En el momento en que el Príncipe—dice Márquez— intenta fuerzas y tiranías, no obra como señor, y las leyes civiles le cuentan por hombre privado" (1). Podrían traerse a cuento millares de citas, desde San Agustín o Santo Tomás hasta Suárez o Cathrein. En sentido inmanente, es mando legítimo el que no se sustenta, de hecho, sobre la nuda fuerza o coacción, sino en la creencia efectiva de los que obedecen en su legitimidad. En rigor, ninguna forma del mando puede prescindir absolutamente de esa legitimidad inmanente. Pero lo que define y califica el caudillaje es el hecho de exigir y postular en grado extraordinario la creencia real en su legitimidad. Es, por ello, contrapunto y reverso de la dictadura, la forma típica del mando en el sistema democrático que mira con mayor desprecio el postulado de la legitimidad. *Acaudillar no es dictar; caudillaje no es sinónimo, sino contrapunto de dictadura.*

Si para aprehender la realidad concreta del caudillaje español echásemos mano de los métodos más al uso en el derecho político contemporáneo, iríamos a parar, fatalmente, al

(1) Juan Márquez: *El Governador Christiano*, 1634.

concepto de dictadura. El esquema de la construcción sería el siguiente:

El 18 de julio de 1936, fuerzas reales, de vario origen, se alzan en armas contra el orden jurídico republicano, representado por la Constitución de 9 de enero de 1931. Al quebrarse el sistema democrático liberal se produce, "de hecho", una concentración de los poderes del Estado. Roto el principio liberal de la división de poderes, todo el poder, antes disperso, viene a parar a una sola mano. El poder militar, que ha proclamado el estado de guerra, es decir, el estado de excepción, asume la plenitud del mando para hacer frente a una situación anormal. Esta es la primera etapa. Con el tiempo, esa realidad facticia se convierte en normativa. Cuando los españoles empiezan a pensar que esos hechos son de orden normativo y deben ser como son, lo que comenzó siendo poder *de facto* se convierte en jurídico. Ha bastado este cambio de actitud psicológica de los españoles para saltar, como por ensalmo, del Estado republicano a un Estado "nuevo". El poder militar, que comenzó asumiendo la plenitud del mando, se impregna de juridicidad al ocupar la Jefatura del Estado. La suma de los diferentes poderes de hecho, que, poco a poco, van-

se tiñendo jurídicamente, da como resultado el caudillaje. Se obtiene así un concepto puramente cuantitativo del caudillaje. Es un modo de mandar distinto de los demás, distinto, por ejemplo, del mando democrático en la Constitución de 1931; pero la diferencia es de cantidad, no cualitativa ni esencial. La pieza técnica que asegura el tránsito es la dictadura, cuyo sentido y meta, es, en frase de quien fué su más calificado teórico, Carl Schmitt, "asegurar y defender la Constitución como un todo". La dialéctica interna del concepto de la dictadura estriba en ser "excepción", pero no "negación" de una norma: se niega, precisamente, aquella norma cuya vigencia en la realidad histórico-política se propone la dictadura asegurar. Se ignora el derecho precisamente para realizarlo. Esa es su justificación desde el punto de vista del contenido. Desde el punto de vista formal, la dictadura se justifica mediante la distinción entre la vigencia de la norma que se pretende realizar y el método de realización. A un lado, las normas del derecho; a otro, las normas de realización del derecho. La dictadura es un método de realización de normas jurídicas para asegurar su vigencia que se propone obtener un resultado concreto y hacerse a

sí misma inútil. De lo contrario se convertiría en despotismo (1).

Un sector no pequeño de los juristas españoles actuales se mueve, muchas veces sin darse cuenta, dentro de este círculo de ideas. Algunos miran el caudillaje como una pieza técnica excepcional, destinada a allanar el tránsito a otras formas del mando que se suponen más estables y duraderas. La asociación del caudillaje al estado de excepción, como instancia transitoria llamada a remediar el caos con sus decisiones inapelables, desemboca irremediablemente en el concepto de dictadura. Su sentido sería restablecer el orden, reducir al enemigo interior y, una vez restaurada la situación normal, abrir paso a una nueva forma estable del mando. Evidentemente, la construcción tropieza en seguida con dificultades de bulto. Nadie, ni el positivista más encarnizado, osaría afirmar que el caudillaje es pieza transitoria cuya función estribe en restablecer el orden jurídico de la Constitución de 1931. Sin embargo, esa es la consecuencia inevitable del positivismo. Por otra parte, como a nadie se le oculta que el recurso a la guerra civil, como *ratio* extrema, no

(1) C. Schmitt: *Die Diktatur*, 1928, pág. VIII.

fué precisamente echar mano de un mecanismo constitucional para restablecer un orden subvertido en sus principios, la lógica de la construcción obliga a abandonar el concepto del caudillaje como dictadura comisoria y a interpretarlo como dictadura soberana, es decir, no sujeta a límite de tiempo, al enderezamiento de una situación excepcional o a la consecución de objetivos concretos. El caudillaje sería entonces dictadura revolucionaria apoyada en el poder constituyente del pueblo, cuya voluntad se manifestó en el recurso a las armas, es decir, cesarismo. La legitimidad del caudillaje sería legitimidad democrática.

Detrás de esta construcción se adivina la beatería positivista de la continuidad del orden jurídico, el lastre racionalista democrático en la concepción del poder político, y la incapacidad para explicar jurídicamente la realidad política española concreta de que el caudillaje forma parte.

Caudillaje es, pues, mando legítimo en sus dos dimensiones. Mas con esta nota de legitimidad, si bien hemos logrado deslindar dos modos generales del mando, no tenemos en la mano un criterio que permita diferenciar el caudillaje como forma singular de las otras formas posibles y reales del mando legítimo.

El criterio específico del caudillaje es el principio de legitimidad inmanente que está a su base. Ese principio esencial es el carisma. *Acaudillar es mandar carismáticamente.*

Utilizamos aquí la terminología forjada por Max Weber en su obra *Economía y Sociedad* (1). Distingue Max Weber tres tipos o formas del mando por razón del principio de legitimidad que las informa: racional, tradicional y carismático. El mando es racionalmente legítimo cuando los que obedecen creen en la *legalidad* de los órdenes establecidos y del llamado a ejercer el mando. El derecho constituye un cosmos de normas abstractas, de reglas intencionadamente establecidas, y el titular del poder, cuando manda, obedece él mismo al orden impersonal hacia el cual orienta sus mandatos. El que obedece sólo obedece al derecho. Entre el que manda y el que obedece no hay vínculo substancial, porque no se obedece a la persona, sino al orden impersonal, y la obligación de obedecer está ceñida a una competencia racionalmente delimitada. El poder político es siempre "competencia", es decir, ámbito limitado de prestaciones obligatorias, con facultad de ejercitar los poderes

---

(1) Max Weber: *Wirtschaft und Gesellschaft,* 2.ª edición, 1925.

precisos para una función concreta. El poder aparece distribuído en una escala jerárquica de "autoridades". El ejercicio es pura "administración". Una serie de reglas técnicas y de normas asegura una administración precisa, continua, disciplinada, susceptible de ser racionalmente prevista y calculada.

La legitimidad tradicional es la creencia habitual en la santidad de tradiciones inveteradas y en el carácter legítimo de los que en su virtud ejercen el mando. Aquí no se obedece ya a un orden impersonal, sino a la persona legítima por virtud de la tradición y que se sujeta a ella por hábito y por piedad. El mando carismático descansa en la devoción extraordinaria a la ejemplaridad o temple heroico de una persona y de los órdenes por ella establecidos. La razón inmanente de la obediencia es entonces la confianza personal en el heroísmo o la ejemplaridad de la persona carismáticamente cualificada.

Observemos que la tipología de Max Weber opera con tipos "puros", es decir, obtenidos por destilación de la realidad histórica, que rara vez se dan de hecho en toda su pureza. Sin embargo, la distinción nos sirve relativamente para calificar desde lejos, para aprehender a distancia la realidad española

del caudillaje como forma singular del mando. Lo que define el caudillaje es el predominio del principio de legitimidad carismática sobre los otros dos. El elemento racional y tradicional, sobre todo al nacer el caudillaje, están reducidos al mínimo.

El carisma, en sentido inmanente, es una cualidad considerada como excepcional, en virtud de la cual se cree que el que la posee es capaz de desplegar potencias extraordinarias y es portador de valores ejemplares. El término carisma está esencialmente vinculado a una situación extraordinaria, fuera del común, de lo cotidiano. El carisma genuino es fe en el héroe, convicción emocional del valor de una manifestación de orden religioso, estético, político; fe revolucionaria que mueve desde dentro; energía, potencia creadora de historia, fuerza fundacional de nuevas arquitecturas políticas. El poder carismático anuncia, revela, crea, impone una nueva tabla de valores, nuevos mandamientos, obliga a cambiar radicalmente las posiciones espirituales y la conducta (1).

No es otro el tipo de mando que soñaba José Antonio cuando hablaba de la "altísima fun-

(1) M. Weber: op. cit., tomo I, págs. 140 y sigs.

ción de gobernar", "la función casi divina de gobernar", y atribuía al mando político una dimensión carismática: "El ser caudillo tiene algo de profeta, necesita una dosis de fe, de salud, de entusiasmo y de cólera..."

El aspecto carismático del caudillaje es visible desde el principio. Es la unión de las voluntades en la empresa de la guerra la que da al mando español vocación y temple heroico. La idea de que el esfuerzo guerrero sirve a fines sobrehistóricos es convicción común que da al mando su dimensión carismática, erigiéndole en trasunto y reverberación de una voluntad transcendente. El principio de legitimidad carismática queda solemnemente registrado en dos documentos de gran alcance constitucional: en el Mensaje del Secretario General del Movimiento al Caudillo, leído en el II Consejo Nacional celebrado en Burgos, y en la respuesta del Caudillo a dicho Mensaje. Tienen ambos sentido unívoco.

En el Mensaje del Secretario General, documento altamente interesante desde el punto de vista teórico, están apretadamente recogidos, en frases de corte bíblico, todos los elementos conceptuales que definen el caudillaje. Léense en él las palabras de Jehová a su profeta Jeremías: "Mira que te he puesto en este

día sobre gentes y sobre reinos, para arrancar y para destruir, y para arruinar y para derribar, y para edificar, y para plantar." Tiene la invocación propósito constituyente. Proclámase el hecho de que la religiosidad personal de un hombre, al asumir la responsabilidad de su propio pueblo, se transciende a sí misma a un plano sobreindividual. Lo religioso impregna así decisivamente los actos genuinos del caudillaje. En ese elemento, no en otro de orden natural o biológico, está la raíz última de la identidad entre el caudillo y los acaudillados. La misión religiosa del mando político presupone, como término correlativo, la conciencia de pertenecer a un pueblo elegido. Esa conciencia está presente en la interpretación de la guerra como Cruzada y de España como pueblo llamado a salvar al hombre moderno del abismo en que se halla caído. La voz de Dios es prístina melodía que señala el camino en las horas difíciles y atadura que sujeta a una última decisión religiosa la decisión en las cosas *quae tempore mensurantur*. Transparecen en la guerra designios de Dios. Por ella recobra España su destino: "No ha sido en vano el dolor de España, pues por él sanarán sus males y recobrará el singular destino histórico que Dios ha señalado a nuestro pueblo."

Por su virtud vuelven a ganar los españoles el sentido de la coexistencia, la seguridad de un destino común: "a todos, para siempre, nos ciñe una misma disciplina y una fe común". En ella se forja el nuevo mando, carismáticamente fundado, capaz de organizar y activar el obrar desgarrado y disperso de los españoles, pues, como reza el Mensaje, "el milagro de la guerra ha obrado el milagro de un mando soberano carismático, fervorosamente acatado y amado por todos los españoles, en el que señaladamente concurren todos los títulos de legitimidad". El documento subraya a continuación los tres principios de legitimidad en que el caudillaje descansa. Dice así literalmente: "La legitimidad que otorga la razón a quien ha instaurado un nuevo orden constitucional y nuevas instituciones políticas. La legitimidad que otorga la tradición a quien, con la espada en la mano, pone a salvo, bajo su custodia, las esencias de su pueblo. Y, sobre las demás cosas, la legitimidad que otorga la propia ejemplaridad y la especial asistencia con que Dios favorece a quien en combate victorioso por la Verdad y por la salvación de su pueblo le son desvelados los arcanos del futuro histórico y asume el deber indeclinable de forjarlo por

su mano." El texto, verdaderamente precioso, vale, sin duda, por cualquier definición.

Certeramente se alude aquí a la conjugación del elemento racional, del tradicional y del carismático y al predominio de este último sobre los otros dos. Los dos primeros están como fundidos en el tercero. No borra éste al elemento racional, sino que le absorbe en una combinación nueva. El elemento racional es indefectible. Toda nuestra vida cotidiana está, querámoslo o no, encerrada en sus términos. Mandar es, en la vida diaria, administrar, y administración es hoy, por fuerza, administración de masas. Imposible hacer frente a esa tarea sin un orden racionalmente establecido, sin una administración de cualidades altamentete racionales, sin una gran burocracia especializada y disciplinada, el instrumento más perfecto, desde el punto de vista formal, para mandar racionalmente. Con razón dice Max Weber que hay que optar entre la burocracia y el diletantismo. La cultura creciente acentúa la división del trabajo y la interdependencia de los grupos sociales. Ambos factores condicionan una mayor seguridad jurídica, y ésta sólo es posible elevando el índice de calculabilidad y planeabilidad de las relaciones sociales. El único camino para elevar ese índice es

reducir las relaciones sociales a un orden unitario normándolas desde un punto central. Ninguna forma política actual o futura puede renunciar a la seguridad jurídica y, por tanto, a ese elemento racional del mando con el cual nació, creció y se consolidó el Estado moderno. Su crisis no entraña la eliminación, sino la asunción de ese elemento en el caudillaje. Acaudillar no es mandar racionalmente con la precisión de un aparato mecánico; pero el caudillaje no excluye esa forma altamente racional e inexcusable de ejercer cotidianamente el mando: la absorbe como ingrediente indispensable en un nuevo específico modo de mandar. Lo mismo sucede con la forma técnicamente más perfecta del mando en el Estado moderno: la militar. La forma militar del mando es el modo más preciso y practicable de asegurar la organización del poder, porque con ella se alcanza el más alto grado de rigor en los mandatos y de seguridad en la obediencia. Al mando político no le es dado conseguir esa regularidad casi mecánica; exige, por su misma esencia, un margen de espontaneidad. La precisión casi absoluta sólo es posible cuando se trata de organizar técnicamente funciones parciales con un alto grado de uniformidad. Al subsumirse en el caudillaje deja de

ser forma puramente técnica para hallar su razón de ser y su legitimidad en el mando político propiamente dicho, al par que infunde en él temple y brío que le habilitan para empresas heroicas. El poder político señala las metas y recurre a las armas como última *ratio* en situaciones extremas. El mando militar es, pues, uno de los elementos racionales del caudillaje, y es, desde luego, el más importante, en cuanto está llamado a asegurar el cumplimiento de la función política en el interior y en el exterior (1).

El predominio del elemento carismático en el caudillaje tampoco excluye el principio de legitimidad tradicional, y es precisamente en la conjugación de ambos elementos donde mejor se descubre la dialéctica íntima del concepto. Es, por su misma esencia, el carisma, considerado desde el punto de vista inmanente, una entidad altamente móvil e inestable (2). Lleva en sí la tendencia a estabilizarse, a objetivarse, es decir, a institucionalizarse,

---

(1) El problema del poder militar, uno de los más decisivos de este tiempo y del venidero, exigiría por sí solo tratamiento hondo y aparte, pero el carácter esquemático de nuestro estudio sólo nos permite señalar el sentido que, a nuestro juicio, tiene al ser asumido en el caudillaje.

(2) M. Weber: op. cit., pág. 144.

a convertirse en institución permanente. De ahí que, casi desde el instante en que nace, el mando carismático tiende a amalgamarse con la tradición. Cambia así su estructura inicial. Lo que en un principio era cualidad personal, gracia propiamente dicha, se torna cualidad objetiva, ora transmisible, ora personalmente adquirible por medio de la educación, ora vinculada, no ya a la persona como tal, sino al titular de un cargo, de un oficio, de una entidad institucional. El giro hacia la tradición está marcado por un acto de singular relieve jurídico constitucional: la consagración del Caudillo en la iglesia de Santa Bárbara pocos días después de la liberación de Madrid. Es el punto en que el carisma se objetiva, se "tradicionaliza", pasa de un titular humano concreto a una institución. El hálito transcendente, éste es el significado profundo del acto, se transfiere de la persona al oficio. Surge así el caudillaje como institución. Por virtud de ese proceso de objetivación, el carisma se adhiere a una entidad duradera, queda unido a la posesión de un oficio, al ejercicio concreto de un cargo. Hase tornado el mando cotidiano. De las dos vertientes que puede el carisma tomar al hacerse ejercicio cotidiano, la razón y la tradición, la primera lleva al cesarismo ple-

biscitario; la segunda, al caudillaje propiamente dicho. El primero exige el recurso constante al plebiscito como principio de legitimación del mando. El segundo entraña el engarce del mando carismático en la tradición: se convierte éste en instancia suprema que actualiza de modo históricamente concreto la tradición viva de su pueblo, en intérprete genuino de esa tradición.

En la gravitación de los tres elementos hacia el lado carismático, en el predomino de este elemento sobre los otros, estriba la dialéctica del caudillaje. La proclamación del carisma cumple así una función constituyente.

Sirve para legitimar el mando por razón de su origen y por razón de su ejercicio. El mando carismático es mando revolucionario; pero la ruptura violenta de un orden jurídico no arguye ilegitimidad. El poder nuevo se legitima carismáticamente, y, a medida que el carisma se objetiva, la legitimidad deriva resueltamente hacia el polo tradicional y racional. Bellamente lo proclama el mismo texto del Mensaje: "una sola Autoridad, legítima en su origen y en la vocación de su voluntad..., rige, con la ayuda de Dios, los destinos de España hacia la realización de su empresa histórica, acaudillando la Revolución Nacional".

La tercera nota distintiva del caudillaje es el carácter personal del mando. *Acaudillar es mandar personalmente.*

La fórmula del juramento pronto nos descubre la naturaleza del vínculo que une a caudillo y acaudillados. La relación de caudillaje no implica obediencia a una instancia impersonal y objetiva, sino de hombre a hombre, más concretamente, de español a español. Relación directa de servicio fundada en la lealtad y fidelidad al titular concreto del mando, fe en la legitimidad carismática de sus mandatos concretos.

La relación de caudillaje es, en lenguaje de José Antonio, "comunicación de hombre a hombre en esa forma de comunicación elemental, humana y eterna que ha dejado su rastro por todos los caminos de la Historia". Es vínculo sugestivo, directo, suscitador de entusiasmo en los acaudillados, movilizador de sus energías creadoras, vínculo encantado, religioso, entrañable. Su proyección simbólica no es un "sistema de pesos y balanzas", destinado a proteger la seguridad de los que obedecen, sino una imagen del mejor abolengo en la historia de las ideas políticas. Desde la vieja y bella imagen platónica del pastor o del timonel hasta la figuración simbólica de Napo-

león en el caballo y el jinete, cada uno de los tipos singulares del mando ha reflejado su sentido íntimo en imágenes, alegorías, emblemas o fantasmagorías. La imagen del caballo y el jinete, que Taine aplicó a Napoleón, venía a expresar el carácter típico del cesarismo napoleónico, la necesidad de legitimación permanente mediante plebiscitos y triunfos militares. La imagen que el Fundador escogió para representar simbólicamente el caudillaje está llena de resonancias antiguas: el Caudillo es Héroe hecho Padre. Traduce el carácter genuinamente fundacional del caudillaje. Decir *Pater Patriae* es decir fundador de un orden y de una forma política nuevos. Mientras el vocablo héroe arguye el camino guerrero y heroico de la fundación, la palabra padre es término calificado para quien asume la cura y el bienestar de sus seguidores: "¿Qué aparato de gobernar, qué sistema de pesos y balanzas, consejos y asambleas puede reemplazar a esa imágen del Héroe hecho Padre que vigila, junto a una lucecita perenne, el afán y el descanso de su pueblo? (1). Desde el punto de vista jurídico político, la imagen traduce el método típico de rección del caudillaje y la

(1) José Antonio; Prólogo al *Fascismo*, de Mussolini.

naturaleza carismática personal de su *auctoritas.*"

La relación personal entre el caudillo y los acaudillados no es principio de servidumbre, sino de libertad. Asume el caudillo la cura de sus seguidores, no para arrebatarles el cuidado de su existencia propia, sino para esclarecer en ellos la cura de sí mismos, iluminando ante sus ojos el ámbito de posibilidades que su misma existencia les ofrece (1). La garantía de la libertad no está en la sumisión del que manda y del que obedece a una norma abstracta; está en el iluminado seguimiento a quien asumió misión de capitanía para hacer libres a los que le siguen. Caudillaje es mando de hombres libres que, por el vínculo de lealtad a una instancia personal suprema, se tornan lúcidos en el ejercicio de su libertad.

Caudillo, Führer y Duce: Deslinde conceptual.

El método que hemos seguido hasta aquí ha puesto en nuestra mano un criterio para aprehender a distancia la realidad del caudillaje, pero no un concepto estructural concreto de

(1) Sobre los distintos modos existenciales de "procura" que apunta Heidegger, v. *Sein und Zeit*, página 127.

esa realidad. La configuración conceptual es, sin duda, demasiado ancha, porque el punto de precisión a que hemos llegado califica una tendencia común a varios regímenes políticos del tiempo presente nacidos en oposición a la teoría y la práctica democrática liberal del poder político, pero no recoge rigurosamente el perfil singular del caudillaje español. Cierto que éste acentúa más que los otros el elemento carismático; pero importa saber si la diferencia que los separa es pura diversidad de acento simbólico debida a la peculiar situación polémica en que surgieron o tiene su raíz en zona más profunda. De cumplirse lo primero, el caudillaje no sólo tendría de común con los regímenes aparentemente similares el punto de arranque y los supuestos iniciales: quedaría también subsumido como subtipo en el modo típico del mando que es propio del Estado totalitario. Acaudillar valdría tanto como conducir al modo italiano o guiar al modo alemán.

Una inquisición a fondo descubre en seguida la diversidad de acento simbólico en el caudillaje y cómo esa diversidad arguye, a su vez, diferencias esenciales que radican en los principios últimos de los respectivos sistemas políticos.

Ya el modo de advenimiento deslinda claramente la realidad española de las demás. Invocan los tres regímenes su inicial vocación revolucionaria. Unívocamente todos se saben y se afirman nacidos de una revolución, sin vínculo de continuidad con los sistemas anteriores. Pero la marcha sobre Roma fué un acto cuya violencia frente al orden establecido es más mítica que real. Una institución prestigiosa, la monarquía, legitima el tránsito a un orden político nuevo. En su trayectoria revolucionaria, el régimen fascista ha ido derribando principios cardinales del Estado demoliberal; pero el curso del tiempo no ha empañado en la práctica, o siquiera en la doctrina constitucional italiana, la importancia decisiva de la monarquía como fuente de legitimidad del poder del Duce. Son muchos los juristas contemporáneos, incluso nacionalsocialistas, que consideran el régimen fascista como un caso típico de dictadura, al Duce como dictador y al Estado italiano actual como un régimen que no ha rebasado la órbita del Estado liberal en su fase "autoritaria". Mirado a esa luz, el Duce no es más que un jefe de Gobierno con facultades excepcionales que ha concentrado en su mano los tres poderes del Estado viejo, pero cuya posición jurídica pue-

de cambiar cualquier día por virtud de un mecanismo constitucional independiente de su arbitrio. Aunque la doctrina alemana se esfuerce en subrayar el carácter originario del poder del Führer, el advenimiento del nacionalsocialismo se ha producido históricamente sin quiebra violenta de la continuidad jurídica. Sólo en una segunda etapa, a la muerte del mariscal Hindenburg, se da el salto propiamente revolucionario: el poder que resulta de la asunción de las facultades del Presidente del Reich en el cuadro de competencias del Canciller no es simple suma, sino unidad nueva, el Führer-Canciller. Mas el camino de acceso es el camino constitucional, es decir, democrático. Como en el régimen fascista la monarquía, aquí es el ingrediente democrático principio esencial de legitimidad del régimen nacionalsocialista.

La manera como advino el caudillaje condiciona a su vez el perdominio del elemento carismático y la escasa vigencia del principio democrático racional en nuestro sistema. Clara queda, pues, la diferencia de acento simbólico. Ahora ya podemos aventurar esta afirmación: es el principio de legitimidad inmanente, el principio de vigencia real, lo que

deslinda los modos del mando propios del régimen italiano, alemán y español contemporáneos.

La diferencia se ahonda a medida que nos remontamos hacia las raíces ideales de cada sistema, y es el contraste en ese plano radical el que pone remate a nuestra inquisición desvelándonos los rasgos esenciales del mando español.

Hay por debajo de las diferencias cardinales que separan Fascismo y Nacionalsocialismo un subsuelo ideal común nutrido en caudalosa vena de pensamiento germánico: la teoría del espíritu del pueblo que forjó el idealismo alemán. El subsuelo común condiciona inexcusablemente que ambos den solución teórica parecida al problema político capital de todos los tiempos, hoy dramáticamente agudizado: la inserción de la persona en la comunidad. En sus prístinas fuentes pretende ser el Fascismo idea religiosa que a los hombres ata en comunión suprapersonal, en una *volonta objettiva;* el Estado, fuerza ética que inunda la vida espiritual del hombre, forma y disciplina interna de la persona total, impregnadora de la voluntad y del entendimiento, inspiración de la persona humana viviendo en comunidad, hálito del alma, *anima dell'anima.* Distingue

el Fascismo entre Nación y Pueblo. La Nación es voluntad, la *efettiva esistenza* de un pueblo, *coscienza attiva, volontà politica in atto, realtà etica.* Es distinta del Pueblo, que es *situazione di fatto più o meno inconsapevole e inerte.* Frente a ese pueblo sin forma, el Estado es *il custode e il trasmettitore dello spirito del popolo così come fu nei secoli elaborato nella lingua, nel costume, nella fede.* Y es el espíritu del pueblo fuente de legitimidad del poder del Duce. En su voluntad toma carne y figura concreta la misteriosa entidad; en ella se actualiza la "tradición de su pueblo", punto de irrupción del espíritu que se hace realidad.

Por su parte, pese a las numerosas variantes de la doctrina actual, la idea política nacional-socialista opera con dos conceptos equivalentes, en cuyo trasfondo alienta el mismo misterioso ser. Distínguese aquí entre "pueblo político" y "pueblo plural". El Führer, como el Duce, es punto esclarecido de irrupción del espíritu del pueblo, desde cuya voluntad se construye la unidad política. Está impregnado de la idea; obra ésta a través de él. En él se realiza el espíritu y se forma la voluntad del pueblo. Es representante del pueblo en sentido genuino, porque expresa y encarna visible-

mente la unidad del pueblo. Puede decirse que en el Führer no está el pueblo "representado", sino "presente". El principio de legitimidad del poder es el mismo: la identificación con el ser del pueblo es principio que justifica desde dentro el obrar político del Führer. Su señorío no es fuerza nuda o violencia; que fundado está en la misma idea, en el ser mismo del pueblo; es señorío legítimo, autoridad.

En el terreno de los principios, la *autorictas* del Führer y la del Duce asientan sobre el suelo metafísico del espíritu del pueblo. ¿En qué fundamentos ideales descansa la *auctoritas* del Caudillo?

La idea política falangista opera también con dos conceptos fácilmente equiparables a los de pueblo político y pueblo plural, a saber: nación y pueblo. Es el término "pueblo", en nuestra doctrina, entidad o unidad natural, fenómeno primario de agrupación determinado por la simple convivencia. Sobre el pueblo "*substratum* natural", se alza la nación, entidad históricamente calificada por una empresa universal a realizar y la incorporación de voluntades libres a esa empresa por el camino del entendimiento de amor. Pero la identidad sólo es aparente, porque el concepto falangista de nación no se apoya en la categoría

metafísica del "espíritu del pueblo". La aparente identidad podría llevarnos—de hecho ha llevado ya algunas veces—a transfundir en nuestra propia idea política elementos extraños absolutamente inconciliables con ella. El subsuelo metafísico en que el concepto de nación descansa y en el que hemos de ir a buscar el principio de legitimidad propio del caudillaje no es el "espíritu del pueblo", sino la que es idea rectora de todo nuestro sistema actual de Derecho político: la idea del destino. La *auctoritas* del Caudillo descansa en la identidad de destino del que acaudilla y de los acaudillados; es decir, en la identidad de destino del Caudillo y de España como nación históricamente calificada por una empresa universal singular. He ahí nuevamente confirmado el alto valor constituyente de la ceremonia de consagración a que antes aludíamos, donde, como reza el Mensaje, "la voz más autorizada de la Iglesia española proclamaba solemnemente la identidad de destino del Caudillo y de su pueblo". No es el Caudillo punto de irrupción del "espíritu del pueblo", sino destino personal concreto que se ha identificado con el destino histórico objetivo de España. La realidad social no es en nuestra doctrina política espíritu objeti-

vo producido por el espíritu metafísico del pueblo entendido como una persona colectiva o total dotada de una conciencia total. Es vida en forma que se produce por la unión en un sentido, por la participación en complejos comunes de significación, y luego cuaja en figuras y ordenaciones que se transmiten de generación en generación. La vida personal se inserta necesariamente en su cauce. Pero ese mundo de formas cobra realidad por la acción del hombre. La tradición le conserva, la revolución le renueva y transforma. La relativa objetividad que posee en la incesante sucesión de los hombres y de las generaciones puede inducirnos a pensar que esas formas son independientes de nuestra propia realidad psíquica, transcendentes a la sociedad y a la historia. La asombrosa perfección de ese mundo de formas que se sostienen sobre el pasar del tiempo incita a repetir el pecado romántico de la metafísica del espíritu del pueblo. La idea política falangista no incurre en ese pecado. El Caudillo no es el punto extremo de irrupción del verdadero espíritu del pueblo, sino "intérprete de la tradición". Y la tradición no es, al modo de Herder o de la escuela romántica, espíritu objetivo independiente de nosotros, sino caudal de vida en for-

ma que en nuestros propios actos cobra realidad, configurado en el curso de un destino común forjado en lucha con la naturaleza y con el enemigo humano, comunidad de valores. La misión del Caudillo estriba en conservar en forma ese caudal de vida objetiva, en actualizar de modo permanente esa comunidad de valores, en producir la comunidad de voluntades capaz de actualizar plenamente los valores comunes, en hacer de la comunidad de valores y de voluntades una comunidad de acción. Es custodio supremo, soberano actualizador de la comunidad de valores que integran la tradición española. La razón de su jerarquía es la ejemplaridad, es decir, la proximidad a los valores cuya realización constituye el destino común de los españoles. *Potestas*, decía nuestro gran Molina, *est facultas alicuius autoritatem et eminentiam super alios habentis ad eorum regimem et gubernationem* (1). En esa proximidad estriba la razón de su título. Sólo por ello es posible lo que José Antonio, en lenguaje poético, ha llamado "adivinación del curso histórico soterrado bajo el clamor efímero de la masa" (2).

---

(1) II. 21, 1.

(2) "Azaña": *Arriba*, 31 de octubre de 1935. "La revolución, ocasión de un César".

En la conciencia lúcida, clarividente, del destino común de los españoles halla el Caudillo la razón de su legitimidad. Su tarea es de adivinador, de revelador, de profeta. Tarea tremenda, que ya José Antonio presintiera: "De ahí la imponente gravedad del instante en que se acepta una misión de capitanía. Con sólo asumirla se contrae el ingente compromiso ineludible de revelar a un pueblo—incapaz de encontrarlo por sí mismo en cuanto masa—su auténtico destino" (1). La ejemplaridad, la proximidad a los valores de nuestra tradición, hace lúcida la conciencia del destino común. En la mayor o menor ejemplaridad, en la mayor o menor proximidad a los valores cuya realización nos es propuesta como destino común está la razón del caudillaje y del principio de jerarquía en el sistema político español. Pues, como diría Sepúlveda, *ubique quod perfectius est et majoris dignitatis, imperium tenet, minus autem perfectum imperio paret lege naturae* (2).

La misión del caudillaje ha sido precisada constitucionalmente por el mismo Caudillo en

---

(1) *Homenaje y reproche a D. José Ortega y Gasset. Bajo el tiempo difícil,* pág. 52.

(2) Juan Ginés de Sepúlveda: *De Regno et Regis officio.* Madrid, ed. de 1780, IV, 98.

su discurso de contestación al Mensaje del Segundo Consejo Nacional. Reza así el párrafo central: "Yo os aseguro que así como mi voluntad, inspirada en mi conciencia del futuro de España, convirtió en norma los 26 Puntos del Movimiento, genuina expresión actual de la Tradición Española, cuya interpretación constante es imperativo indeclinable y exclusivo del caudillaje, esa misma voluntad hará también que se cumplan, por cuanto constituyen el fundamento inviolable del nuevo orden constitucional y la empresa histórica que el Estado debe servir". La identidad del caudillo y de su pueblo no es identidad de ser que haya de ir a buscarse en una entidad metafísica substancial, llámese sangre, raza o espíritu del pueblo, sino identidad de destino, es decir, identidad en un acontecer común hacia metas comunes, rección ejemplar, "profética", de ese acontecer común. La relación de caudillaje no es propiamente relación entre "uno" y "varios", relación de unidad a pluralidad, porque el objeto del caudillaje es la nación como totalidad. El contrapunto del concepto de Führer o Duce es el concepto de masa. A un lado, la muchedumbre amorfa y desvertebrada, capaz de sugestión y entusiasmo; a otro, la volun-

tad sugestiva del jefe que con creadora iniciativa guía y dispone el movimiento. El concepto del hombre-masa viene afirmado desde opuestas posiciones: por la llamada psicología de masas y por las teorías idealistas de la historia. La primera discierne entre la multitud cargada de afectos e instintos, rebaño sugestionable, y la instancia activa, que físicamente pone en movimiento a la muchedumbre pasiva. Las posiciones genuinamente idealistas ven en el proceso histórico la obra exclusiva de personalidades sobresalientes de rango heroico o genial, que con sus ideas movilizan a las masas, carentes de voluntad creadora, al servicio de fines superiores. El pesimismo marxista ha invertido los términos, desvalorando radicalmente el papel histórico creador de la instancia rectora en favor de la masa proletaria (1). El acento notoriamente po-

---

(1) El marxismo habla propiamente de "clase", no de masa. El proletariado como "clase" es sus ojos, el único titular posible y pleno de la conciencia histórica, único sector lúcido del acontecer histórico cuando las contradicciones inmanentes del capitalismo han llevado a éste a su perfecta madurez. Pero nuestro argumento es certero por cuanto el marxismo considera al hombre como pura encarnación de socialidad, y no deja hueco a la acción creadora del hombre como persona individual.

lémico del Fascismo y del Nacionalsocialismo, el vínculo de ideal filiación que ambos mantienen con la magna cantera del idealismo alemán, llevan quizá irremediablemente al concepto de masa. Cuando el caudillaje se concibe como rección "ejemplar" de todos los que acontecen en un destino común, el polo dialéctico del caudillo no es muchedumbre amorfa, sino nación, suareciano *corpus mysticum politicum,* lúcidamente movilizado en el horizonte de sus posibilidades hacia la perfección de su destino. Entonces la relación de caudillaje se traduce en jerarquía y subordinación; pero la desigualdad entre el caudillo y los acaudillados no arguye desigualdad substancial de valor humano, sino grado de ejemplaridad en la realización de los valores comunes, diferencia de lucidez para adivinar el comunal destino. Hacer a los acaudillados más ejemplares, más lúcidos en su caminar histórico: he ahí la suprema tarea del caudillaje. No ya relación mecánica de caudillo a masa, como si el caudillo pusiera a la masa en movimiento, sino poética y religiosa comunicación con los que juntos acontecen en singular destino común, vínculo "semejante al del

amor" (1). En el fenómeno objetivo del carisma, que deja a salvo el fundamental principio católico de la igualdad substancial de los hombres; en el cardinal principio político de la homogeneidad de los españoles; en la idea del destino personal libremente ganado para un destino común, tiene su asiento el principio de legitimidad propio del caudillaje.

Ya el caudillaje, como modo singular del mando asentado en la idea del destino, transpone la órbita del Estado moderno. La relación de señorío, que en largo e implacable proceso de mecanización habíase tornado puro vínculo racional sujeto a cálculo, ha recobrado el vigor y la entrañada intimidad del vínculo amoroso, sin perder lo que ese elemento racional tiene de positivo e irrenunciable. Sólo un tipo humano que haya vuelto la faz hacia el allende y en Dios tenga prendidas sus ansias terrenales, al par que transido de modernidad, puede dar a ese vínculo vigencia y medida. Vigencia, para que el destino singular de cada español se perfeccione en un destino histórico común. Medida, para que el mando político, soberano *in suo ordine... et res-*

(1) José Antonio: *Homenaje y reproche a D. José Ortega y Gasset. Bajo el tiempo difícil*, pág. 52.

pectu sui finis, como decía nuestro filósofo máximo (1), se constituya en principio supremo de libertad, no de servidumbre.

Con el caudillaje se inaugura un modo nuevo de mandar, cuyo signo es genuinamente fundacional. Con él se abre camino a una forma de vida organizada, hoy apenas vislumbrable, en cuyo seno pervivirán, transfundidos, los elementos positivos que el Estado moderno encierra en sí. El magno sueño de la española estirpe—vencer al Leviatán moderno—parece haberse cumplido cabalmente, porque el caudillaje es ya presagio seguro de su quiebra. Tal fundación había de ser necesariamente distinguida por la sangre:

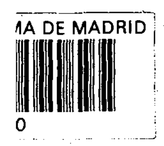
Tantae molis erat hispanam condere gentem.

---

(1) Suárez: *Def. fid.*, III, 5, 2.

INDICE

ACÁBOSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO EN LOS TALLERES DE ARTEGRAFÍA, MADRID, EL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO DEL SEÑOR DE MCMXLII, FESTIVIDAD DE SANTIAGO :-: APOSTOL, PATRÓN DE ESPAÑA :-:





EDICIONES DE LA
VICESECRETARIA DE
EDUCACION POPULAR